SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 210/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BAJO LA MODALIDAD DE "LCO N° 01/2020 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO - SEDE SGQ – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERENDUM -PAC N° 376.632".

Asunción, 11 de noviembre de 2020.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** *"Que crea la Sindicatura General de Quiebras"* sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°.- Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.

Que, el **Artículo 2º**. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el **Artículo 3°**. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos, Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic.*", y:

En su **Artículo 9º**. "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic*"

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 210/2020.-

Que, por Ley N° 6469/2020 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 3264 del 10 de enero de 2020 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2020, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Memorando DA/SGQ N° 79/2020 se ha solicitado iniciar el proceso para la contratación de "Servicio de reparación y mantenimiento de edificio - sede la SGQ", conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SGQ.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS del llamado de LCO N° 01/2020 "Servicio de reparación y mantenimiento de edificio – sede de la SGQ". CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 376.632.

Artículo 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de LCO N° 01/2020 para la contratación de "Servicio de reparación y mantenimiento de edificio – sede de la SGQ".

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS